

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0503

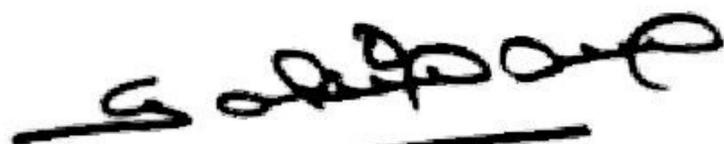
Clase: PERTENENCIA

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Acredite que el poder especial fue conferido a través de mensaje de datos.
- 2.-Allegue certificado de avalúo catastral de la presente anualidad del predio objeto de usucapión, toda vez que el anexo con la demanda data del 2010.
- 3.-Amplie el hecho cuarto de la demanda, indicando en concreto, cuáles han sido los actos de señor y dueño que ha realizado la demandante, especifíquelos, he indique la época en que fueron efectuados.
- 4.-Respecto a los fundamento de derecho, indique si la demandante se acoge a la prescripción extraordinaria de 20 años o la reforma introducida por la Ley 791 de 2002, que redujo los términos a 10 años.

Para lo anterior, deberá presentar **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ